

El Virrey Público amén de la Obsequancia de los Reales  
43  
Disposiciones que Constantemente pretienen no quedando  
sino de las que asistiendo clara y sencilla para que se  
sus funciones. En que preceda el Excmo. y no otra cosa  
de Real Cédula. Médicos base la forma y manera  
que sea establecida. Porque a la verdad uno de los fundamentos  
que se tuvieron presentes para prohibir que las  
pasasen no tan fácilmente sean Examinadas, lo que  
siendo una parte facultativa de la misma intervención  
a la humanidad que por Ingenieros únicamente se han  
obtenido convenientes muy finestas siendo Vicerrey  
a su ignorancia mucha de las cosas que se han  
querido el precio Excmo. de la autoridad Superior a Com  
pro de los Médicos. Crispanos. Politicos, y Temporales, por  
tenen todo su Oficio a la salud pública, y así comprende  
que los Médicos de uno Pueblo no ninguno facultado no  
necesitan lo que el Excmo. Excmo. y que los que en su  
hido contribuir a siempre Excmo. y No como los  
Real nunca pretia una amercia quando hubiere  
absoluta necesidad estando a cargo de la Com  
unidad de la Pretendencia. Por lo que replica a la Ciudad  
que en que sea visto obsequiar a los Reales, acuerde

